

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000019 - 6 ENE 2009

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Ana María Ricciardone Ruiz con cédula de ciudadanía No. 32.636.438, representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79 con matrícula mercantil No. 443.304 del 12 de septiembre de 2007, domiciliado en la Carrera 46 No. 79 - 29 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79 LTDA con matrícula mercantil No. 443.303 y NIT 900172447-0, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado 52992 del 14 de agosto de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio radicado No. MT-50531 del 2 de septiembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79"

Que con oficios radicados Nos. MT-59035, MT-61540 y 2008-321-081027-2 fechados 8, 17 de septiembre y 15 de diciembre de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en treinta y cinco (35) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Estructura organizacional
- Licencia de Construcción
- Certificado de Conformidad e Informe de auditoría
- Carta de compromiso de implementación sistema gestión de calidad
- Constancias de capacitación o laboral

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Ana María Ricciardone Ruiz
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Barranquilla fechada 29 de julio de 2008.
- ✓ Licencia de Construcción No. 141 del 23 de mayo de 1988 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Barranquilla y Certificación expedida por la Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla fechada 28 de noviembre de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 228156, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A.
- ✓ Resolución 1078 del 25 de junio de 2008, por la cual el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA BARRANQUILLA -DAMAB-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 117-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79, domiciliado en la Carrera 46 No. 79 - 29 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79 con matrícula mercantil No. 443.304 del 12 de septiembre de 2007 y NIT 900172447-0, domiciliado en la Carrera 46 No. 79 - 29 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 10 vehículos por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79 como número de registro el código: **000080010009001724470**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79 habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
OSVALDO ANTONIO VILLALBA FERNANDEZ	72257405	JEFE DE LINEA
JOSE LUIS PINO MARTINEZ	1048206594	OPERARIO
DUVAN ANDRES MENA IBARGUEN	90091200425	OPERARIO
CRISTIAN DAVID RUIZ SULBARAN	1043002252	OPERARIO
YOSIMAR ESCORCIA AVILA	90081068827	OPERARIO
YULADYS UTRIA GUERRERO	1140819801	OPERARIO
MAIHCO JAVIER OROZCO PEREZ	1048210087	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	RYME	08/0063 / 08/0062
OPACIMETRO	RYME	08/0063
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	08/0057
LUXOMETRO	RYME	0023 / 0068
BANCO DE FRENOS	RYME	0706508 / 08/0056
BANCO DE SUSPENSION	RYME	0706508
ALINEACION	RYME	0706508
SONOMETRO	RYME	T228159
ELEVADOR DE MOTOS	RYME	07119286

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79 con NIT 900172447-0, domiciliado en la Carrera 46 No. 79 - 29 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, teléfono 3580713.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

-6 ENE 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B. 